

**NOTIFICACIÓN POR AVISO**
**PUBLICACIÓN DEL 07 DE FEBRERO DE 2024**

La Jefe de la Oficina Jurídica de la Agencia de Desarrollo Rural – ADR, En ejercicio de las facultades legales y reglamentarias, en especial las conferidas por la Ley 6 de 1992, el título VIII del Estatuto Tributario, la Ley 1066 de 2006 reglamentada por el Decreto 4473 de 2006, el Decreto Ley 2364 de 2015 y la Resolución No 617 de 2018, procede a notificar a través de este medio los actos administrativos proferidos dentro de los procesos de cobro coactivo iniciados a las siguientes personas naturales y/o jurídicas por el no pago de las obligaciones económicas a favor de la entidad, derivadas de las facturas por la prestación del servicio público de Adecuación de Tierras.

La notificación se entenderá surtida desde el día hábil siguiente a la publicación del aviso en el portal y se advierte a los deudores que disponen de 15 días para cancelar las deudas o proponer las excepciones que estimen pertinentes, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 831 del Estatuto Tributario.

<b>PROCESO DE COBRO</b>	<b>NOMBRE</b>	<b>IDENTIFICACIÓN</b>	<b>VALOR CAPITAL</b>	<b>MANDAMIENTO DE PAGO Y ACUMULACIÓN DE OBLIGACIONES</b>	<b>AVISO</b>
2014-0392	JOSE MANUEL GALLEGO POLO	C.C 1.539.512	\$ 4.845.721	<b>Resolución No. 0377 del 23 de diciembre de 2015:</b>  <i>“Por medio de la cual se libra mandamiento de pago dentro del proceso de cobro coactivo No 2014-0392”</i>  <b>Auto No. 1422 del 13 de diciembre de 2019:</b>  <i>“Por medio del cual se ordena la acumulación de obligaciones al proceso administrativo de cobro coactivo No 2014-0392”</i>	No.1

Elaboró: Karen Yessenia Castillo Torres – Oficina Jurídica  
 Revisó: Laura Elena Palacios Naranjo – Oficina Jurídica

Dirección: Calle 43 # 57 – 41 CAN Bogotá, Colombia

Línea de atención

PBX +57 (601) 748 22 27 Ext. 5400 – 5402

[www.adr.gov.co](http://www.adr.gov.co)

Twitter: @ADR\_Colombia

[correspondencia@adr.gov.co](mailto:correspondencia@adr.gov.co)



INSTITUTO COLOMBIANO DE DESARROLLO RURAL – INCODER, EN LIQUIDACIÓN  
RESOLUCIÓN No. 0377 DE 2015

( 0377 )  
23 DIC. 2015

**“POR MEDIO DE LA CUAL SE LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO DENTRO DEL  
PROCESO COACTIVO No. 2014-0392”**

**EL JEFE DE LA OFICINA ASESORA JURIDICA DEL INSTITUTO COLOMBIANO  
DE DESARROLLO RURAL -INCODER-, EN LIQUIDACIÓN.**

*En ejercicio de las atribuciones legales y en especial las conferidas por el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y su Decreto Reglamentario 4473 de 2006, en especial la Resolución N° 0483 de fecha de 1 de abril de 2013 “Por la cual se adopta el Manual de Cobro persuasivo y Coactivo del INCODER”, y la Resolución No 2570 del 24 de abril de 2014 “Por la cual se delegan unas funciones específicas al Jefe de la Oficina Asesora Jurídica” y*

**CONSIDERANDO**

Obra al Despacho para su cobro por jurisdicción coactiva la factura de venta No. 220280 de fecha 31 de diciembre de 2013, correspondiente al predio identificado con el código 1A1420 denominado EL FARO, en la cual, consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible a favor del INSTITUTO COLOMBIANO DE DESARROLLO RURAL – INCODER- y en contra de JOSE MANUEL GALLÉGO POLO, por concepto del Servicio de Adecuación de Tierras del Distrito de MONTERÍA-MOCARÍ, del Departamento de CÓRDOBA, en cuantía de OCHO MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL SESENTA Y CINCO PESOS (\$8.688.065). Dicho documento presta mérito ejecutivo de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario y 488 del C.P.C., las sumas allí descritas no han sido pagadas por el ejecutado, por lo cual se hace necesario iniciar el procedimiento de cobro coactivo contenido en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario para obtener su pago.

El suscrito funcionario es competente para conocer del procedimiento, con base en el Decreto N° 3759 de 2009, “Por el cual se aprueba la modificación de la estructura del Instituto Colombiano de Desarrollo Rural – INCODER, y se dictan otras disposiciones”, y la Resolución 0483 de 1 de abril de 2013 “Por medio de la cual se adopta el Manual de Cobro Persuasivo y Coactivo para el Instituto Colombiano de Desarrollo Rural- INCODER-”

Por lo anteriormente expuesto,

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO por la vía coactiva a favor del INSTITUTO COLOMBIANO DE DESARROLLO RURAL –INCODER-, EN LIQUIDACIÓN y a cargo de JOSE MANUEL GALLEGU POLO identificado(a) con cédula de ciudadanía No. 1539512, por las siguientes sumas de dinero:

- OCHO MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL SESENTA Y CINCO PESOS (\$8.688.065), por concepto del no pago del servicio de adecuación de tierras del Distrito de MONTERÍA-MOCARÍ.

0377

23 DIC. 2015

- Más los intereses corrientes y de mora que se generen, desde cuando la obligación se hizo exigible hasta que se efectúe el pago total de la misma, en la cuenta corriente del Banco Agrario de Colombia No. 00070006368-8.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** NOTIFICAR este mandamiento de pago personalmente al deudor, su apoderado o representante legal, en la forma indicada en el artículo 826 del Estatuto Tributario.

**ARTÍCULO TERCERO:** Advertir al deudor que dispone de quince (15) días después de notificada esta providencia, para cancelar la deuda o proponer las excepciones legales que estime pertinentes, conforme al Artículo 831 del Estatuto Tributario.

**ARTÍCULO CUARTO:** Informar al deudor que contra el presente acto no procede ningún recurso, tal y como lo dispone el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

**ARTÍCULO QUINTO:** Librense los oficios correspondientes.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

*Carlos* 23 DIC. 2015

**CARLOS ALBERTO CHAVARRO MARTÍNEZ**  
Jefe Oficina Asesora Jurídica

Elaboró: Harold Mauricio Buendía Ramírez Abogado O.A.J.  
Revisó: Anamaria Rodríguez Ruiz Coordinadora Cabro Persuasivo y Coactivo O.A.J.

Proceso No. 2014-0392

República de Colombia



Libertad y Orden

**AGENCIA DE DESARROLLO RURAL  
OFICINA JURÍDICA**

**AUTO N° 1422 DEL 13 DE DICIEMBRE DE 2019**

*“Por medio del cual se ordena la acumulación de obligaciones al proceso administrativo de cobro coactivo No. 2014-0392”*

**EL JEFE DE LA OFICINA ASESORA JURÍDICA DE LA AGENCIA DE DESARROLLO RURAL –ADR.**

En ejercicio de las facultades legales y reglamentarias, en especial las conferidas por la Ley 6 de 1992, el título VIII del Estatuto Tributario, la Ley 1066 de 2006 reglamentada por el Decreto No. 4473 de 2006, el Decreto 2364 de 2015 y la Resolución N° 617 de 2018 y,

**CONSIDERANDO**

Que mediante Memorando No. 20143135942 de fecha 21 de agosto de 2014, el Director Territorial Córdoba del Instituto Colombiano de Desarrollo Rural –INCODER, remitió a la Oficina Asesora Jurídica del mencionado Instituto, las facturas que a la fecha no han sido canceladas por parte del deudor.

Que mediante Auto N° 0377 de fecha 23 de diciembre de 2015, la Oficina Jurídica del INCODER libró mandamiento de pago dentro del proceso administrativo de cobro coactivo No. 2014-0392, por concepto del no pago de las obligaciones contenidas en la factura de venta No. 220280 de fecha 31 de diciembre de 2013, en contra del señor JOSE MANUEL GALLEGO POLO, por concepto del Servicio Público de Adecuación de Tierras por valor de OCHO MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL SESENTA Y CINCO PESOS M/CTE (\$ 8.688.065).

Que de conformidad con lo establecido el artículo 825 del Estatuto Tributario, es posible la acumulación procesal, de acuerdo con los parámetros previstos en los artículos 464 y 471 del Código General del Proceso, en concordancia con lo estipulado en los artículos 148, 149, 150 del citado Código, como lo es que se trata de un proceso de igual trámite, que el deudor es común y que los títulos ejecutivos base de las obligaciones son de una misma clase, como son las facturas antes citadas.

Que en el artículo 25 de la Resolución No. 617 del 02 de agosto de 2018, *“por la cual se adopta el Reglamento Interno de Recaudo de Cartera de la Agencia de Desarrollo Rural”*, se establece que la acumulación es una facultad discrecional que permite la aplicación concreta de los principios de economía procesal, celeridad y eficacia, contemplados en el artículo 3 del Código de procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Continuación del Auto "Por medio del cual se ordena la acumulación de obligaciones al proceso administrativo de cobro coactivo No. 2014-0392"

Que mediante Memorando N° 20193300049383 de fecha 19 de noviembre de 2019, la Coordinadora del Grupo Interno de Trabajo Cartera de la Agencia de Desarrollo Rural, solicita se inicie las gestiones de cobro coactivo, de la relación detallada de valores de fecha 19 noviembre de 2019, que contiene los títulos ejecutivos que se relacionan a continuación, correspondientes al predio identificado con el código 1A1420 denominado EL FARO, a cargo del señor JOSE MANUEL GALLEGO POLO identificado con cédula de ciudadanía No.1.539.512, por concepto de no pago por la prestación del Servicio Público de Adecuación de Tierras, a saber:

Por lo anteriormente expuesto, esta Oficina Jurídica,

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO: DECRETAR** la acumulación de las obligaciones que se relacionan a continuación, con el fin de tramitarlas dentro del proceso administrativo de cobro coactivo No. 2014-0392, de conformidad con lo mencionado en la parte considerativa del presente Auto, a saber:

N° FACTURA	FECHA FACTURA	FECHA DE VENCIMIENTO	VALOR CAPITAL
175294	30 de junio de 2009	31 de julio de 2009	\$ 218.680
180282	31 de diciembre de 2009	31 de enero de 2010	\$ 218.680
185270	30 de junio de 2010	31 de julio de 2010	\$ 218.680
190260	31 de diciembre de 2010	31 de enero de 2011	\$ 218.680
195255	30 de junio de 2011	31 de julio de 2011	\$ 218.680
200251	31 de diciembre de 2011	31 de enero de 2012	\$ 218.680
205247	30 de junio de 2012	31 de julio de 2012	\$ 218.680
210247	31 de diciembre de 2012	31 de enero de 2013	\$ 218.680
215260	30 de junio de 2013	31 de julio de 2013	\$278.267
220280	31 de diciembre de 2013	31 de enero de 2014	\$280.080
230327	31 de diciembre de 2014	31 de enero de 2015	\$270.921
235358	30 de junio de 2015	31 de julio de 2015	\$270.921
244675	31 de diciembre de 2015	31 de enero de 2016	\$289.260
249792	31 de diciembre de 2016	31 de enero de 2017	\$305.900
254932	30 de junio de 2017	31 de julio de 2017	\$305.900
260021	30 de junio de 2018	31 de julio de 2018	\$352.371
265008	31 de diciembre de 2018	31 de enero de 2019	\$352.371
270005	30 de junio de 2019	31 de julio de 2019	\$390.290
<b>Total</b>			<b>\$ 4.845.721</b>

**ARTÍCULO SEGUNDO: INFORMAR** que el nuevo valor sujeto a cobro dentro del proceso administrativo de cobro coactivo No. 2014-0392, será el siguiente:

1. La suma de CUATRO MILLONES OCHOCIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS VEINTIUN PESOS M/CTE (\$ 4.845.721) por concepto de no pago del servicio público de adecuación de tierras.
2. Los intereses de mora que se causen desde que se hizo exigible la obligación, hasta cuando se efectúe el pago total de la misma.

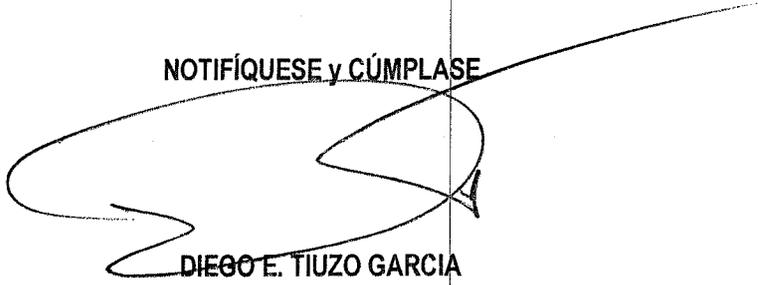
Continuación del Auto "Por medio del cual se ordena la acumulación de obligaciones al proceso administrativo de cobro coactivo No. 2014-0392"

---

**ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR** el presente Acto Administrativo al señor JOSE MANUEL GALLEGO POLO conforme a lo establecido en el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional, advirtiéndole que contra el mismo no procede recurso alguno según lo establecido en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario Nacional.

Dada en Bogotá, D.C. a los 13 días del mes de diciembre de 2019

**NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE**



**DIEGO E. TIUZO GARCIA**  
Jefe de la Oficina Jurídica

Proyectó: Leylany Sanchez Ayure - Abogada Oficina Jurídica  
Revisó: Diana Pilar Díaz Torres - Abogada Oficina Jurídica

